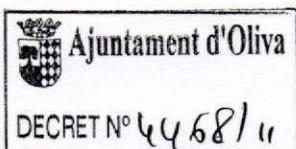




**AJUNTAMENT D' OLIVA
(VALENCIA)**



Ajuntament d'Oliva
Oliva: 16 DIC 2011

DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta fotocòpia és còpia exacta de l'original que reproduceix.
EL FUNCIONARI

UNIDAD: URBANISMO
Obras sin ajustarse a licencia
Expte. Restauración Legalidad Urbanística nº 000076/2011-ERU

DECRETO DE INCOACIÓN DE OBRAS SIN AJUSTARSE A LICENCIA

Habiéndose comprobado por los Servicios Municipales de Inspección Urbanística la realización de obras consistentes en:

El 8 de noviembre de 2011, se comprueba que en el emplazamiento abajo indicado se están realizando las siguientes obras:

1. Desbroce, limpieza del terreno y arrancado de arbolado preexistente, en una superficie de 106.264,00m², que es parte de la parcela 1649.
2. Construcción de una pista ecuestre que ocupa una superficie de 6.175,00m² dentro de la parcela 1649, habiéndose realizado hasta ese momento: acondicionamiento del terreno desbrozado (6.175,00m²), relleno con zahorras (5.781,25m³), impermeabilización del terreno e instalación de las tuberías del sistema de drenaje (5.400,00m²).
3. Construcción de dos losas de hormigón armado de 18,00m² de superficie aproximada cada una.
4. Demolición del edificio preexistente, popularmente conocido como "Casa del Plevà", destinado antiguamente a vivienda y almacén agrícola, que ocupaba una superficie aproximada de 373,00m², de los que 31,00m² eran de porche, y tenía una superficie construida de 550,00m².
5. Desbroce, limpieza del terreno y arrancado de arbolado preexistente, en una superficie de 5.164,60m², que es la que comprende las parcelas 1707 y 1962. Conforme manifiesta el encargado de las obras, un tal David Barreres, la limpieza de estas parcelas se ha realizado por error del palista.
- 6.

Con fecha 14 de noviembre de 2001 la Alcaldía, mediante Decreto 4237/11 ha resuelto conceder licencia urbanística para obras y usos provisionales para la adecuación del terreno y las instalaciones para un Centro Hípico para uso temporal, en los terrenos descritos comprendidos en el ámbito del Programa "Finca del Plevà", condicionándola, para su validez, a que con carácter previo al inicio y puesta en funcionamiento de la actividad aporte la documentación que se le requiere.

El 15 de noviembre de 2011, se efectúa nueva visita de inspección comprobándose que, además de las obras anteriormente mencionadas, las mismas continúan realizándose y en concreto las siguientes:

1. Nivelación y compactación del terreno en una superficie de 106.264,00m², que es parte de la parcela 1649.
2. Construcción de dos pistas ecuestres que ocupan una superficie de 5.400,00m² y 9.600,00m² respectivamente, dentro de la parcela 1649, habiéndose realizado hasta ese momento: acondicionamiento del terreno desbrozado (15.000,00m²) y encintado de las mismas con vigas de madera (700,00m).



**AJUNTAMENT D' OLIVA
(VALENCIA)**

Ajuntament d'Oliva
Oliva: 16 DIC 2011

DILIGÈNCIA per fer constar que aquesta fotocòpia
és una exacta de l'original que reproduceix.
EL FUNCIONARI

3. Construcción de una zanja para alojar el desagüe del drenaje de las mencionadas pistas (0,30m x 0,50m x 650,00m) y otra para canalizar aguas hasta el Camí del Boriol (0,30m x 0,50m x 115,00m).
4. Trituración de los escombros procedentes de la demolición de la edificación preexistente con el objeto de reutilizarlos como base del pavimento de la zona de aparcamientos.
5. Extendido y compactado de zahorras en una superficie de 2.650,00m² con un volumen de 1.987,00m³.

Emplazadas en: Polígono 10, parcelas 1649, 1707, 1962 y 2777. REF. CATASTRAL:
46183A01001649, 46183A01001707, 46183A01001962 y 46183A01002777.

Clasificación del Suelo: **SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, y SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO. ZONA DE AMORTIGUACIÓN DE IMPACTOS DEL PARQUE NATURAL DEL MARJAL PEGO-OLIVA. ÁMBITO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "FINCA DEL PLEVÀ".**

Promotor: **D. CARLOS BORHO LÁZARO**, como representante de **CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA S.R.L**

Constructor: **D. JOSÉ LUÍS PASCUAL GARCÍA DEL REAL**, como representante de **CONSTRUCCIONES HISPANO GERMANAS**

Habida cuenta que las expresadas obras no se ajustan a la licencia urbanística otorgada por Decreto de la Alcaldía N° 4237/11, de 14 de noviembre, resulta procedente seguir los trámites exigidos en el artículo 221.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y siendo competente el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Disciplina Urbanística, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía n° 2746/11, de 11 de julio,

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo de Restauración de la Legalidad Urbanística por la realización de las expresadas obras sin ajustarse a la licencia urbanística otorgada por Decreto de la Alcaldía N° 4267/11, de 14 de noviembre, de las que resultan responsables la persona o personas antes indicadas, sin perjuicio de que aparezcan otros como resultado de la instrucción del expediente.

SEGUNDO.- Disponer, como medida cautelar y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 529 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del suelo en curso de ejecución que se llevan a cabo sin ajustarse a la licencia, por lo que se deberán paralizar las obras en el estado en que se encuentren desde el momento de la recepción de esta resolución, quedando terminantemente prohibida la continuación de las mismas, hasta que se obtenga la perceptiva licencia municipal.

TERCERO.- El promotor y/o constructor deberá retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la orden de paralización. Caso contrario, se procederá a retirarlos o precintarlos, a costa del interesado, que satisfará los gastos de transporte y custodia.

